



INSTRUMENTO PATRIMONIO DE LA CULTURA Y LAS ARTES 20 285 /

APRUEBA CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES E INSTITUTO DEL PATRIMONIO TURÍSTICO Y DELEGA FACULTAD QUE INDICA.

EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 08.04.2011 01596

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Nº 25.4/776 de la Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 1º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, desde el año 2008, el Departamento de Ciudadanía y Cultura, a través de la Sección de Patrimonio Cultural, ha desarrollado un trabajo de investigación, difusión y promoción del turismo cultural.

Que, en el marco de dicho trabajo, se ha celebrado un Convenio de Participación entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto del Patrimonio Turístico, cuyo objetivo es que el Consejo forme parte de la Red Iberoamericana de Patrimonio y Turismo, plataforma destinada al intercambio y fomento de la investigación, desarrollo e innovación en materias vinculadas al patrimonio y su valorización con fines turísticos.

Que, la incorporación referida permitirá la generación de vínculos estratégicos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, que en la actividad turística, se presenta como un desafío, ya que comprende a la cultura como un eje central de desarrollo y, además, fortalecerá el rol del Consejo en el contexto de la implementación del Plan de Turismo Cultural, el que alcanza una extensión nacional y orienta hacia ese ámbito la formación del capital humano, con el constante apoyo de insumos formativos para su desarrollo de los que nutre la mencionada red.

Que el artículo 9º número 3 de la Ley Nº 19.891, dispone que el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como Jefe Superior del Servicio, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime conveniente.

Que, son funciones del Departamento de Ciudadanía y Cultura la de ejecutar, implementar y evaluar políticas culturales tendientes a difundir el arte y la

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES 08 ABR. 2011 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



cultura y a garantizar a la ciudadanía el derecho al acceso igualitario de los bienes culturales y artísticos; y difundir el arte y la cultura –en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural y salvaguarda del patrimonio cultural- e integrar estos bienes simbólicos como factores de desarrollo humano, educativo, de calidad de vida y fortalecimiento democrático.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del Convenio de Participación, de su respectivo Protocolo y Delegación de Facultades.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1° y 3° N° 10); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Participación suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto del Patrimonio Turístico que integra al Consejo a la Red Iberoamericana de Patrimonio Turístico y su correspondiente Protocolo de Participación, siendo el tenor de ambos documentos el siguiente:

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** ha adoptado la decisión de integrarse en calidad de miembro de la **Red Iberoamericana de Patrimonio Turístico** (www.patrimonioturistico.org), plataforma virtual para el intercambio, encuentro y discusión de investigación, desarrollo e innovación en temas de patrimonio y turismo.

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, a través de su participación en la Red, se compromete a:

- a. Nombrar un representante de la Institución en la red, que deberá cumplir las siguientes labores:
 - Avalar a los profesionales que se registren en la red.
 - Recomendar a otras Instituciones que quieran incorporarse a la red.
 - Seleccionar y subir documentos de la Institución a la red y,
 - Mantener comunicación formal con los administradores de la red.
- b. Publicar dos columnas de opinión al año, las cuales serán comentables por el resto de los miembros de la red.
- c. Actualizar los datos de la Institución y profesionales al menos una vez al año.
- d. Participar activamente en la red a través de sus recursos on-line.
- e. Difundir los eventos organizados y ejecutados por la institución.



- f. Informar al administrador de la red los resultados de participación, contacto y vinculación a través de la red.

La vigencia de este convenio se extiende por el período de un año, a partir de la fecha de la firma del mismo.

La red garantizará la participación del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** mediante una plataforma virtual cuyo desarrollo, mantenimiento y coordinación será de responsabilidad del **Instituto de Patrimonio Turístico de la Universidad Central de Chile**.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

PROTOCOLO DE PARTICIPACION RED

FUNCIONAMIENTO DE LA RED.

La Red Iberoamericana de Patrimonio y Turismo es una plataforma virtual para el intercambio, encuentro y discusión en temas de investigación, desarrollo e innovación de patrimonio y turismo.

Está bajo la responsabilidad del Instituto de Patrimonio Turístico de la Universidad Central de Chile.

Los objetivos de esta red son:

- a. Fomentar el intercambio de experiencias, conocimientos, habilidades técnicas y competencias entre instituciones y profesionales miembros de la red en temas de patrimonio y turismo.
- b. Reforzar la cooperación entre instituciones y profesionales del patrimonio y turismo en áreas de investigación, desarrollo e innovación.
- c. Facilitar el intercambio de documentos, papers y demás material bibliográfico en formato digital, para impulsar la integración entre las instituciones por medio de la difusión de publicaciones oficiales y documentos originados en investigaciones que puedan ser difundidos a través de la red.
- d. Incentivar la participación en proyectos de patrimonio y turismo que promuevan los vínculos entre los miembros de la red.
- e. Establecer sinergias con las redes e instituciones existentes.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

La participación en esta red tiene un carácter gratuito. Solamente pueden adherirse instituciones formales y organizadas. La adhesión se realiza a través de la firma de un **Convenio de Participación** entre el Instituto de Patrimonio Turístico y cada institución. Podrán participar de la red aquellas instituciones que:

- a) Correspondan a centros de investigaciones pertenecientes a una universidad, consorcios de centros de investigación de dos o más universidades, redes de investigación o empresas consultoras, asociaciones gremiales, empresas relacionadas al patrimonio y/o turismo, dedicados principalmente a la innovación.
- b) Desarrollen una o más de las siguientes líneas de trabajo (en formato de investigación, desarrollo o innovación):
 1. Desarrollo de metodologías para la identificación de bienes patrimoniales que puedan ser sujetos para el desarrollo turístico.



2. Diseño de modelos de gestión del patrimonio para su uso turístico sustentable.
 3. Generación de metodologías de apropiación social del patrimonio.
- c) Dispongan de equipos de profesionales para la investigación, desarrollo y/o innovación.
 - d) Firmen un convenio de participación anual en la red.
 - e) Nombren un responsable de la institución ante la red que cumplirá las siguientes labores:
 1. Representar a la institución en la red;
 2. Avalar a los profesionales que se registren en la red;
 3. Avalar a otras instituciones que quieran incorporarse a la red;
 4. Subir documentos de la institución a la red y,
 5. Mantener comunicación formal con los administradores de la red.

OPERACIÓN EN LA RED.

La institución participante se compromete a:

- Publicar dos columnas de opinión al año, las cuales serán comentables por el resto de los miembros de la red
- Actualizar los datos al menos una vez al año
- Publicar eventos organizados y ejecutados por la institución
- Informar al administrador de la red, los resultados de participación, contacto y vinculación a través de la red

La institución e investigadores tendrán acceso a los siguientes recursos on-line:

- Listado de proyectos de los miembros
- Bodega de documentos
- Calendario de actividades
- Búsqueda de usuarios
- Creación de grupos de discusión
- Mensajería privada
- Publicación de oportunidades de colaboración, trabajo, proyectos, etc.

RENOVACIÓN/DESAFILIACIÓN DE LA RED.

El convenio de participación tendrá una duración inicial de un año, renovable cada año. El aviso de renovación será ejecutado por el (la) administrador(a) de la red mediante un correo electrónico.

Al momento de renovación, la institución podrá solicitar la continuidad en la red o su desafiliación. Ambas solicitudes deben ser realizadas por escrito al administrador de la red, en el caso de renovación se firmará un nuevo convenio.

La administración de la red podrá solicitar la desafiliación de la institución si ella no cumple con las siguientes acciones:

- Publicar dos columnas de opinión al año, las cuales serán comentables por el resto de los miembros de la red
- Actualizar los datos al menos una vez al año
- Publicar eventos organizados y ejecutados por la institución
- Informar al administrador de la red, los resultados de participación, contacto y vinculación a través de la red

Asimismo, se informará la desafiliación inmediata en el caso que la institución y/o sus profesionales hagan mal uso y mantengan un comportamiento incorrecto en la plataforma.



ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura la ejecución de las funciones establecidas en el Convenio de Participación suscrito y en su respectivo Protocolo, y las que deriven de su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

cle/cec

Resol. N° 04/171

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA